



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 100 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de enero de 2011
No. 22

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Aculco 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN

LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MARCO JAVIER SOSA ALCANTARA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTÍNEZ MORALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. RUBÉN ULISES SÁNCHEZ ZORRILLA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. SALVADOR DEL RÍO MARTÍNEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES";

AVISOS JUDICIALES: 132, 133, 55-B1, 118-A1, 119-A1, 120-A1, 117-A1, 407, 411, 412, 414, 413, 399, 403, 404, 405, 406, 50-B1, 51-B1, 52-B1, 53-B1, 54-B1, 56-B1, 57-B1, 58-B1, 112-A1, 113-A1, 114-A1, 415 y 417.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 400, 401, 402, 416, 116-A1, 408, 409, 410, 398 y 115-A1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Aculco 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCO JAVIER SOSA ALCANTARA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTÍNEZ MORALES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. RUBÉN ULISES SÁNCHEZ ZORRILLA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. SALVADOR DEL RÍO MARTÍNEZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los Municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentran los denominados "Rehabilitación de la calle Jesús Andrade y Portal Reforma de la Primavera" del Municipio de Aculco en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Aculco, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Marcos Javier Sosa Alcántara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Leticia Plata Martínez, Rubén Ulises Sánchez Zorrilla y Salvador del Río Martínez, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAC 850101 VB6 (Municipio de Aculco)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan los sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el Municipio de Aculco, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO, de conformidad con la sesión de cabildo de fecha 21 de diciembre del 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO, antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal ubicado en Plaza de la Constitución #1, Colonia
Centro, C.P. 50360, Aculco, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el Municipio de Aculco, Estado de México, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LETICIA PLATA MARTÍNEZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

RUBEN ULISES SÁNCHEZ ZORRILLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

SALVADOR DEL RIO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 1077/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ANABEL ARROYO RUIZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno denominado "La Carretera", ubicado en domicilio bien conocido en el Municipio de Zacazonapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 2 al punto 3, 74.49 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 3 al punto 4, 24.24 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 4 al punto 5, 13.94 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 5 al punto 6, 14.80 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 6 al punto 7, 13.20 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 7 al punto 8, 45.00 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 8 al punto 9, 23.20 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 9 al punto 10, 11.99 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 10 al punto 11, 23.99 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 11 al punto 12, 17.46 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 12 al punto 13, 34.90 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 13 al punto 14, 36.20 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 14 al punto 15, 32.84 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 15 al punto 16, 26.83 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 16 al punto 17, 29.50 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 17 al punto 18, 29.30 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 18 al punto 19, 39.30 metros y colinda con Saúl Mejía; Del punto 19 al punto 20, 245.53 metros y colinda con Leoncio Jaramillo; Del punto 20 al punto 21, 20.72 metros y colinda con Adalberto Villafaña; Del punto 21 al punto 22, 104.00 metros y colinda con Adalberto Villafaña; Del punto 22 al punto 23, 51.10 metros y colinda con Adalberto Villafaña; Del punto 23 al punto 24, 112.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Ballesteros Vendrell; Del punto 24 al punto 25, 84.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Ballesteros Vendrell; Del punto 25 al punto 26, 20.00 metros y colinda con Carlos Cruz; Del punto 26 al punto 27, 22.48 metros y colinda con Carlos Cruz; Del punto 27 al punto 28, 53.10 metros y colinda con Fernando López; Del punto 28 al punto 29, 79.20 metros y colinda con Reynaldo Casas y Efraín Bárcenas; Del punto 29 al punto 30, 105.00 metros y colinda con Evelia Cardoso y Majencio Villafaña Lujano; Del punto 30 al punto 31, 50.57 metros y colinda con Rogelio Arroyo Sepúlveda; Del punto 31 al punto 32, 114.253 metros y colinda con Rogelio Arroyo Sepúlveda; Del punto 32 al punto 33, 44.845 metros y

colinda con Rogelio Arroyo Sepúlveda; Del punto 33 al punto 34, 28.022 metros y colinda con Rogelio Arroyo Sepúlveda; Del punto 34 al punto 1, 104.594 y colinda con Marcelo Mondragón, arrojando una superficie total de 26-15-39 hectáreas o bien que es lo mismo 261,539.7783 metros cuadrados. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia desde el día quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ha tenido la posesión del terreno antes descrito en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como siempre su posesión fue de buena fe, el cual lo adquirió mediante contrato privado de compra venta del señor ALEJANDRO ARROYO SEPULVEDA, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de enero del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, catorce de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

332.-26 y 31 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1078/10, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ANABEL ARROYO RUIZ, por medio del cual y fundándose esencialmente en los siguientes hechos:

Y a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en calle Rubén Méndez del Castillo número 13, de la Colonia Juan N. Mirafuentes, Municipio de Zacazonapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 metros por la calle hasta la esquina; al sur: 18 metros en línea recta linda con terreno del señor Jesús López; al oriente: en línea recta 33 metros 70 centímetros linda con terrenos del señor Regino López; al poniente: 33 metros 70 centímetros y linda con terrenos del señor Gonzalo de Jesús, con una superficie total de 1,152 metros cuadrados (un mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados). Inmueble que adquirí en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve mediante contrato privado de compraventa que

realice con el señor ALEJANDRO ARROYO SEPULVEDA; en el transcurso del tiempo he venido realizando actos de posesión en el mismo y lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por todo este tiempo. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de enero del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información posesoria, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a veinte de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

333.-26 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SARA GARCIA TORRALBA.

RAUL GOMEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 02/2010, el Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria en contra de SARA GARCIA TORRALBA y JACOBO GRACIDA N., reclamando las siguientes prestaciones: En ejercicio de la acción real reivindicatoria, demando la declaración que por sentencia definitiva se sirva a efectuar su Señoría, en el sentido de que el actor RAUL GOMEZ, tiene pleno dominio legal y físico de la propiedad sobre el inmueble ubicado en la calle de Gardenia, lote de terreno número siete 7, manzana seiscientos treinta y siete 637, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Flores, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que lo tenía en posesión y cercado con edificaciones a flor de tierra sobre el inmueble que es de mi propiedad y que sin ningún derecho se encuentra ocupado actualmente por los demandados señora SARA GARCIA TORRALBA y el señor JACOBO GRACIDA N. A).- Como consecuencia de la declaratoria anterior se decreta la reivindicación a favor del promovente del inmueble ya identificado y en consecuencia se condene a los señores SARA GARCIA TORRALBA y JACOBO GRACIDA N., a entregarme dicho inmueble con todos sus frutos, adhesiones, construcciones y mejoras sin costo alguno para mi persona. B).- Así mismo demando de los señores SARA GARCIA TORRALBA y JACOBO GRACIDA N., el pago de una renta mensual fijada a juicio de peritos desde la fecha en la que los hoy demandados empezaron a poseer el bien ya identificado con anterioridad y hasta efectúe la desocupación y la entrega del bien inmueble en controversia a el actor, en razón a que dichas rentas constituyen los frutos civiles que el inmueble litigio ha producido y que indebidamente ha venido usufructuando el demandado. C).- Finalmente demando el pago de los gastos y costas que me originen con motivo del presente juicio hasta su total y definitiva resolución. HECHOS.- Según se acredita con las copias certificadas de la sentencia definitiva dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, en el expediente número 604/2003, Juicio Ordinario Civil de usucapión de fecha diez de agosto del año dos mil seis, donde consta que el actor es legítimo propietario del terreno y construcción del inmueble detallado en líneas que anteceden, sentencia que tiene la calidad de cosa Juzgada, al haber causado ejecutoria por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ocho; al sureste: diecisiete metros cincuenta centímetros con lote seis; al noreste: siete metros con lote veintiocho y veintinueve y al suroeste: siete metros con calle Gardenia, con una superficie total de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados. Según se acredita

con las constancias de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que aparece en la parte última de la resolución del juicio de usucapión, se encuentra inscrita bajo la partida número ochocientos nueve, del volumen mil ochocientos sesenta y tres, libro primero, sección primera. Siendo que a la fecha el actor ha pagado todos y cada uno de los impuestos y derechos inherentes al terreno de su propiedad. Su posesión es de forma pública, pacífica y de buena fe, desde el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, que lo tenía cercado, y que es el caso que el día cinco de octubre del año próximo pasado, advirtió la actora que dicho lote se encontraba bardeado por la parte frontal del inmueble que hoy reclama, con un zaguán de una dimensión de cuatro metros, a lo que el dicho de los vecinos me informaron que éste había sido cerrado y ocupado por los hoy demandados, siendo que en la actualidad el promovente se encuentra privado del uso y goce de sus derechos de propiedad y de posesión que legalmente detenta respecto del inmueble que hoy se reclama, desde el cinco de octubre del año que transcurre (dos mil diez), sin el consentimiento de la actora edificaron el bien inmueble que se reclama. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada SARA GARCIA TORRALBA, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de enero de dos mil once.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha ocho diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

55-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha veinte de enero de dos mil once (20-01-2011), dictado en el incidente de liquidación de sociedad conyugal, dentro del expediente 931/2008, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JOSE REYNOLDO CRUZ MAR, en contra de ESPERANZA VARGAS BADILLO, y en cumplimiento al proveído dictado el veintisiete de octubre del dos mil diez, que ordena el remate del inmueble que forma parte de la sociedad conyugal, con fundamento en los artículos 2.232, 2.234, 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate en el presente incidente, anunciándose la venta del inmueble que forma parte de la liquidación de la sociedad conyugal, siendo el departamento número ciento dos del edificio cuarenta de la Unidad Habitacional Tejavanes, Colonia La Loma, perteneciente a este Municipio, anunciándose su venta por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal, para el remate el valor fijado por el perito partidor designado por este Tribunal, que es por la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100

M.N.), inmueble que reporta un gravamen relacionado con la apertura de crédito simple y constitución de garantía hipotecaria a favor del INFONAVIT, por la cantidad de \$69,558.70 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), fecha de expedición: veinticinco de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.-Validación.-Fecha del auto que ordena la expedición: veinte de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

118-A1.-31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1310/2010, MARIO PABLO ALARCON OROZCO, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración judicial de propiedad a nombre del suscrito, del inmueble que posee en concepto de dueño, denominado "Yacacal", que se encuentra ubicado en camino sin nombre, sin número, Código Postal 55745, San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.15 metros y linda con barranca, al sur: 35.59 metros y linda con Margarita Godínez, al oriente: 257.60 metros y linda con Felipe Alarcón Rodríguez y Roberto Torres Urbina, al poniente: 237.23 metros y linda con María Elena Nicolás Santiago, haciendo una superficie total aproximada de: 8,823.02 metros cuadrados; 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de donación, celebrado el día veinte (20) de marzo del año dos mil cuatro, con el C. BENJAMIN ALARCON RODRIGUEZ, en su carácter de donante y el C. MARIO PABLO ALARCON OROZCO, en su carácter de donatario; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde el momento de celebración de tal contrato, en concepto de dueño, de manera pública, pacífica y de buena fe, admitiéndose la demanda por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete días de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

119-A1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL BARRETO PEREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 40/11, en vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del terreno de común repartimiento ubicado en Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros, linda con calle Río Nazas, al sur: 15.50 metros, linda Manuel Barreto, al oriente: 14.10 metros, linda con Armando Pérez, al poniente: 11.80 metros, linda con calle Río Nazas. Con una superficie total de: 198.13 metros cuadrados (ciento noventa y ocho punto trece metros cuadrados). Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el

veintiuno de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de enero del 2011.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 119-A1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ANGEL ORTEGA DE LA TORRE y ARACELI RUIZ PEREZ DE ORTEGA, expediente número 226/99, se han señalado las trece horas del día quince de febrero de dos mil once, para la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda respecto del bien embargado en juicio, consistente en la casa cuarenta y ocho de la calle Dios Luna, lote uno, Manzana Tres del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'417,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser aceptados como tales.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. el primero en el primer día de los nueve, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día. en el periódico Excelsior.-México, D.F., a 06 de enero de 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de OSCAR ALEJANDRO FRANCO SALAZAR, expediente número 176/99, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, ordenó por autos de fechas ocho de diciembre, veintiséis de octubre y doce de noviembre del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil once, del inmueble embargado en autos ubicado en casa A tipo duplex del condominio uno de la calle Río de Ramos, lote 212, manzana 5, sección H-33-B, actualmente conocido como Colonia "Colinas del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Sirviendo de base para el remate la suma de \$655,500.00, (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal. Toda vez que el bien embargado se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.."

NOTA: edicto que se publicará por tres veces en nueve días.-México, D.F., a 21 de enero de 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 4 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE MOCTEZUMA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 50/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, Barrio España, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y 15.76 metros con Herón Moctezuma Ramírez, al sur: 11.02 metros con Héctor Moctezuma Hernández y 16.91 metros con Avenida Ignacio Zaragoza, al oriente: 8.94 metros con Privada Ignacio Zaragoza y 11.58 metros con Héctor Moctezuma Hernández, al poniente: 3.51 metros con Herón Moctezuma Hernández y 14.16 metros con callejón La Frontera, teniendo una superficie aproximada de: 374.74 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.

119-A1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 388/2010.
ACTOR: EPIFANIA VARGAS ALAMILLA.
DEMANDADA: CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y ERNESTO MELENDEZ BAEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ.

La C. EPIFANIA VARGAS ALAMILLA, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y ERNESTO MELENDEZ BAEZ, la usucapión que ha operado en su favor, respecto de la fracción del inmueble rústico que formó parte del llamado "Llano de los Báez", situado en el Municipio de Ecatepec de Morelos,, Estado de México, que se encuentra ubicado en calle Viento de Paz, lote 5, de la manzana 38, de la Colonia Viento Nuevo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que en fecha diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, el C. ERNESTO MELENDEZ BAEZ y EPIFANIA VARGAS ALAMILLA, celebraron contrato privado de compraventa del bien inmueble, citado en línea precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente calle Viento de Paz, al noreste: en 15.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente con lote 6, al suroeste: en 15.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote 4; y al sureste: 8.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente lote 20, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados.

Asimismo desde que adquirió el multicitado inmueble, ha tenido su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en su carácter de propietaria como se desprende del contrato señalado, motivo por el cual ha venido ejerciendo actos de dominio.

Por último manifiesta que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la demandada CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ.

Se hace saber a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los trece días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica. 117-A1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Que en los autos del expediente número 56/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL CARMEN RESENDIZ ROSAS, en carácter de apoderado legal de "COMERCIALIZADORA RESO, S.A. DE C.V.", en contra de JUAN MAZA ZANATTA, en el que por auto dictado en fecha siete de enero del dos mil diez, el C. Juez señaló las catorce horas del catorce de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados mediante la diligencia de fecha cinco de abril de dos mil diez, y según dictamen pericial en valuación son los siguientes:

Un vehículo Stratus RT, marca Crhysler/Dodge, modelo 2005, número de serie 1B3DL76595N703845, motor Hecho en México, color rojo, placas de circulación LZU-1597, del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$61,500.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Un vehículo Crhysler 300M, modelo 2004, número de serie 2C3AE76K54H626463, motor Hecho en México, color gris, placas de circulación LWU-4952, del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Un vehículo Stratus RT, marca Crhysler, modelo 2002, número de serie 1B3DL76S22N295782, motor Hecho en México, color azul, placas de circulación MRD-1385, del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$39,150.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se ordenó publicar por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide para su publicación a los trece días del mes de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado de Acuerdos Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de enero del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 407.-31 enero, 1 y 2 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por: GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de: LOPEZ PARTIDA ROSITERE y OTRO, expediente número 1087/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a primero de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de actora al no haber desahogado la vista ordenada por auto del veinte de septiembre del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Vivienda número 27, lote 1, condominio 1, manzana V, perteneciente al Conjunto Urbano de Interés Social denominado Geo Villas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, Código Postal 56530, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de la audiencia; en el periódico La Prensa, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada... y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil once...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona.-Doy fe.-México, D.F., a 10 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

411.-31 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de IRMA OLVERA VALENCIA, número de expediente 224/2004, mediante proveído decretados el tres y cuatro de enero del dos mil once, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil, en el Distrito Federal, ordenó en ejecución de sentencia y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 569, 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis, sacar a remate en primera almoneda el inmueble consistente en la vivienda dúplex, en condominio marcada con el número oficial doce "B", de la calle de Heliotropo y lote de terreno número seis, de la manzana treinta y ocho, Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Estado de México, señalándose las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo convocar postores mediante la publicación de edictos..." Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil SALVADOR RAMIREZ RODRIGUEZ, ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación en el periódico Diario de México.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julieta Arellano Rosas.-Rúbrica.

412.-31 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1177/2009.

EMPLAZAMIENTO DE: MARIA GARCIA MORALES.

JULIA MORALES MERAZ y JESUS MENDEZ MORALES, le demandaron en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del predio denominado "Temazcaltitla", ubicado en la comunidad de Tequexquináhuac, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México de Texcoco, Estado de México; y que con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora celebró contrato de compra venta con la C. MARIA GARCIA MORALES, en su carácter de vendedora respecto del predio en mención, por la cantidad total de \$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), la cual pagaron en ese momento a la vista en efectivo y al contado, dicha propiedad fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor de la C. MARIA GARCIA MORALES, bajo el sientto número doscientos siete, a fojas treinta y siete frente, libro primero, volumen setenta, de la primera sección de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Por otro lado como se podrá observarse que dicho predio originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con calle Francisco I. Madero, al sur: 15.00 metros y linda con Eulalia Morales, al oriente: 76.65 metros y linda con el resto de la propiedad de Miguel Morales Valdez, al poniente: 76.65 metros y linda con Juan Espejel, pero que es el caso de que para cuando les vende la propiedad, la misma fue afecta por el lado norte, en tres metros debido a que se dejó dicha superficie para ampliar la calle y se hizo desde el año de mil novecientos noventa, situación que le consta sobre la fecha, pero si sobre la superficie pues se midió al momento de la venta. La ampliación de la calle les fue informada por la misma vendedora; y la causa que origina la posesión es el contrato de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Al momento de la venta les fueron entregados los papeles que amparaban la propiedad por parte de la vendedora, tal y como lo acredita con la escritura pública que se anexa al presente juicio; y que asimismo dieron el visto bueno por parte de la Delegación Municipal de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto a la compra venta celebrada, con el transcurso del tiempo los actores han adquirido el derecho a que el inmueble sea inscrito a nuestro favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México; los promoventes desde la fecha que se inicia la posesión del inmueble de su propiedad, la han venido poseyendo en concepto de propietarios, de manera pacífica, pues no existe alguna otra persona con mejor derecho para poseer, asimismo no se ha interrumpido de ninguna forma su posesión, por lo cual ha sido continua y como adquirieron por contrato de compra venta cuyo contrato se celebró de buena fe, por lo que también dicho elemento ha operado a su favor.

Por medio del presente edicto se emplaza a MARIA GARCIA MORALES, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veintiocho de septiembre del dos mil diez.-Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

414.-31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLADIMIRO NICASIO HERNANDEZ. Expediente 862/2009. La C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley ha señalado las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda de interés social marcada con la letra "A" de la calle Retorno Real del Conde del condominio construido sobre el lote de terreno número 23, de la manzana 36, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costitlán I, ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, que medularmente refiere que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Conste.-Doy fe.

Por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de edictos que deberán publicarse en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de diciembre de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

413.-31 enero y 10 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
EXPEDIENTE NUMERO 1747/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE CARMEN SANCHEZ ESPINOZA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó uno auto de fecha cinco de enero del año en curso y once de noviembre del año dos mil diez, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 6, tipo cuadrúplex, construida sobre el lote de terreno número 5, de la manzana I, perteneciente al conjunto urbano denominado Ehecalf casa que actualmente se ubica en la calle de Tempestad y el conjunto urbano se denomina actualmente Paseos de Ecatepec, Código Postal 55010 ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias que se especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, el periódico El Milenio, tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., los estrados de este H. Juzgado y para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad. México, D.F., a 13 de enero del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lucía Martha Alemán Hernández.-Rúbrica.

399.-31 enero y 11 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

GERARDO EVARISTO VAZQUEZ LUEVANO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1050/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número específico de identificación en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 212.80 metros con calle sin nombre, antes Pedro Vargas Mondragón; al sur: 224.30 metros con José Sandoval o José Martín Sebastián Sandoval Casasola; al oriente: 208.20 metros con Evaristo Vázquez Zarza y Ma. Mercedes Luevano de V.; y al poniente: 151.00 metros con Ladislao Vargas o Ladislao Vargas Juárez y 75.00 metros con Gerardo Evaristo Vázquez Luevano antes Simón Soto, con superficie de 47,447.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

403.-31 enero y 3 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1391/2010, MARIO HERNANDEZ DIAZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto del inmueble denominado "Milpiasco", que se encuentra ubicado en calle sin nombre y sin número en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 133.00 metros y linda con Jesús Sánchez y calle sin nombre; al sur: 130.00 metros y linda con Mario Martínez; al oriente: 60.50 metros y linda con Antonio Hernández; al poniente: 60.00 metros y linda con Eugenio Hernández, haciendo una superficie total de terreno 7,938.00 m2, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado el día catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), celebrado con los CC. PEDRO RIVERA VALENCIA y JOSE NATIVIDAD RIVERO PANO en su carácter de vendedores y el C. MARIO HERNANDEZ DIAZ en su carácter de comprador; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde el momento de la celebración de tal contrato, en concepto de propietario de forma continua, pacífica, pública y de buena fe; admitiéndose la

demanda por auto del día veinte de diciembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los trece días de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

404.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 225/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GERARDO HERNANDEZ BARRERA en contra de JOSE DIAZ SANCHEZ, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las doce horas del día catorce de febrero del año dos mil once, la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Un féretro metálico, color café con moldura metálica en color aluminio de un largo aproximado de dos metros, se encuentra nuevo y envuelto en papel plástico. 2.- Un féretro de madera barnizada con molduras de plástico en color aluminio de un largo aproximado de dos metros, se encuentra nuevo, con gravado de Cristo en la parte superior, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado; en consecuencia, anúnciese su venta y convoque postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lorena Pedraza López.-Rúbrica.

405.-31 enero, 1 y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, MARIA AMPARO ORTEGA CASTRO por su propio derecho, en Procedimiento Judicial no Contencioso tramita información de dominio en el expediente 1277/2010 respecto de un inmueble ubicado en el kilómetro 6 seis, de la carretera que conduce al Zoológico de Zacango, en la población de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 83.00 metros con José Medina Gutiérrez; al sur: 37.70 metros con Francisca Cruz Viuda de Alegría, ahora con María Leticia Montes de Oca Ruiz y María del Pilar Montes de Oca Ruiz; al oriente: 88.00 metros con barranca, ahora camino viejo a Zacango; y al poniente: 60.00 metros con carretera al Zoológico de Zacango, con una superficie total aproximada de 3,621.00 tres mil seiscientos veintinueve metros cuadrados. Por auto de fecha once de enero de dos mil once, se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Tenango del Valle, México, a dieciocho de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

406.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que GUILLERMINA RODRIGUEZ MUÑOZ, en el expediente número 45/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Sauce", ubicado en carretera Cuecucuatla el Pueblito y/o Avenida Juárez sin número, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.20 m y colinda con María Eugenia Rodríguez Muñoz; al sur: 142.00 m linda con Guillermina Rodríguez Muñoz; al oriente: 20.00 m linda con camino; al poniente: 20.00 m linda con Antonio Vega, con una superficie aproximada de 2,872 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a dieciocho 18 días del mes de enero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundones Granados.-Rúbrica.

50-B1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1198/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

ARACELI ESPINOSA FLORES, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "inmatriculación judicial", respecto de una fracción de terreno denominado "Colaltenco", ubicada en el poblado de San Miguel Tlaxipan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 23.30 metros linda con caño público, hoy calle Manzanares; al sur: 21.30 metros y linda con Alejandro Sergio González González; al oriente: 127.00 metros y linda con Santos Flores Segura; al poniente: 127.00 metros y linda con Carmen Flores Viveros, con una superficie aproximada de 2,825.75 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiséis días de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

50-B1.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en La Paz, México, se radicó Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, bajo el expediente 1192/2010, promovido por MODESTO GAYTAN CRUZ, respecto del lote de terreno con casa-habitación número 11, manzana 16, casas de la Unidad Ferrocarril, ubicado a la altura del kilómetro 20.5 de la carretera libre México-Texcoco, a unos 200 metros a la derecha en el lugar denominado Xalpa, en Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.6 metros con casa número 10 de Edmundo Roldán López; al sur: en 17.6 metros con casa número 12 de Graciela Sánchez Ramos; al oriente: en 7.5 metros con calle sin nombre; y al poniente: 7.5 metros con casa número 19 de Adrián Martínez Angelino. Toda vez que al promovente, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de

1972, le fue otorgado a título gratuito el 16 de febrero de 1990 por Ferrocarriles Nacionales de México, a través del Sindicato de Trabajadores Ferrocarriles de la República Mexicana, el bien inmueble de referencia, el cual lo ha poseído en calidad de propietario, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, esta al corriente del pago del impuesto predial, y no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, por lo anterior solicita en la vía y forma propuestas de esta manera y seguido el procedimiento de mérito, se ordenó la publicación por edictos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria, ello a fin de que las personas quienes se sientan afectadas con la información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

Los Reyes La Paz, México, a 02 de diciembre de 2010.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-
Rúbrica.

50-B1.-31 enero y 3 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EUSTACIO SANCHEZ ARCOS.

OFELIA VAZQUEZ VAZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de agosto del año en curso, dictado en el expediente 430/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 16 dieciséis, de la manzana 08 ocho, de la calle Lago Colhue número 44 cuarenta y cuatro, del Fraccionamiento Ciudad Lago, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 diez metros con lote 18 dieciocho; al suroeste: 10.00 diez metros con Lago Colhue; al sureste: 20.00 metros con lote 15 quince; al noroeste: 20.00 veinte metros con 17 diecisiete, con una superficie total aproximada de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el hoy demandado, en fecha 18 dieciocho de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la cantidad de veinticinco millones de pesos mismos que recibió el demandado de manos de la actora, y desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, haciéndole mejoras al inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

51-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

HORTENCIA MARTINEZ DE CRUZ, el C. JAVIER GARCIA CRISOSOTOMO, en el expediente número 479/2010, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número

cuarenta y cuatro, de la manzana doscientos uno, de la Colonia Aurora en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy calle Flores Mexicanas número oficial trescientos sesenta, de la misma Colonia y Municipio; en virtud de que ha operado ésta a mi favor, tal y como lo demostraré durante la secuela procedimental del presente juicio. B) Como consecuencia de la prestación anterior que se declare por medio de sentencia definitiva que he adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del lote de terreno antes mencionado y construcción que en él se encuentra. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Manifestando en los hechos de la demanda que en fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; celebró contrato privado de compraventa con la señora HORTENCIA MARTINEZ DE CRUZ, respecto del inmueble motivo del juicio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 43; al sur: 17.00 metros con lote 45; al oriente: 9.00 metros con calle Flores Mexicanas; al poniente: 9.00 metros con lote 19, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente del carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarle en juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico de circulación de esta Ciudad 8 Columnas, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. En cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de enero de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

52-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

En los autos del expediente número 607/2009, se tramita Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS en contra de BEATRIZ MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual la actor demanda entre otras prestaciones: A.- De BEATRIZ MARTINEZ LOPEZ y MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES, la usucapión del lote de terreno número 06, manzana 92, zona 2, del Exejido de Tlalpizahuac II, Municipio de Ixtapaluca, actualmente Colonia Darío Martínez, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, la cancelación de la adscripción y realizar la nueva inscripción en los antecedentes registrales del lote de terreno materia de este juicio en el libro primero, sección primera, partida 1750, a foja 8 vuelta, volumen 62, sección primera, bajo los siguientes Hechos: 1.- El día quince de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, el actor manifiesta que se encuentra en calidad de poseedor y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe para

poder adquirir la propiedad por usucapión del inmueble antes descrito, el cual cuenta con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 9; al sureste: 20.00 metros con lote 5; al suroeste: 10 metros con calle Alvaro Obregón; al noroeste: 20 metros con lote 7. 2.- Dicho inmueble lo adquirió el actor en la cantidad de DIECISEIS MIL PESOS, dicho actor manifiesta que a la fecha ha satisfecho todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Civil para adquirir la propiedad del lote antes descrito por usucapión, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, a nombre de la codemandada BEATRIZ MARTINEZ LOPEZ.

Se expiden a los doce días del mes de enero del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

53-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1035/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: IRENE BAUTISTA SANCHEZ.
EMPLAZAR A: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE
y/o JUAN FELIX SOLORZANO HERNANDEZ.

IRENE BAUTISTA SANCHEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE y/o JUAN FELIX SOLORZANO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: que se declara en sentencia ejecutoriada a la C. IRENE BAUTISTA SANCHEZ, como única y absoluta propietaria del lote de terreno 24, manzana 95, de la sección primera, calle Puerto Kino número 43, Colonia Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 264, del volumen 126, libro primero, sección primera de fecha 17 de marzo de 1970, con superficie total de 120.00 metros cuadrados, de igual manera, en su momento la cancelación existente de la inscripción a nombre del C. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., y en su momento se realice una nueva inscripción a favor de la suscrita IRENE BAUTISTA SANCHEZ. el pago de gastos y costas; toda vez que, como lo compruebo con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el lote de terreno 24, manzana 95, de la sección primera, calle Puerto Kino número 43, Colonia Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 264, del volumen 126, libro primero, sección primera, el cual se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, mismo que se anexa al presente para todos los fines legales a que tenga lugar, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno citado en el hecho anterior lo adquirí por medio de un contrato privado de compraventa que realice con el señor JUAN FELIX SOLORZANO HERNANDEZ, el día 14 de febrero de 1997, como se desprende del contrato privado de compraventa, que en original se anexa a la presente demanda, para que surta sus efectos legales a que tenga lugar, asimismo y como lo compruebo con el contrato de promesa de compraventa número 1472, expedido por INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. el día 28 de abril del año 1970, el cual se anexa en original, para todos los fines a que haya lugar, el ahora codemandado JUAN FELIX SOLORZANO HERNANDEZ, adquirió el lote de terreno que la suscrita pretende usucapir a dicho fraccionamiento y codemandado por tal motivo existe litisconsorcio y por eso se demanda a ambos, d igual forma para corroborar lo antes citado se anexan al presente las boletas de

predio de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 en originales expedidas por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, y con número de recibos oficiales 68414, 453876, 857097, 032628, 402459, 033208 a, y copias simples de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, con número oficiales 591644 a, 597945 e, 1297097 e, 5025, y de agua de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, en originales y copias simples de los años 2003, 2004, 2005, 2007 y 2008, expedidas por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec "ODAPAS" también se ofrecen 11 recibos expedidos por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a favor de la suscrita IRENE DE SOLORZANO, de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, documentales mismas que se anexan al presente para todos los fines legales a que haya lugar, estos documentos son con la finalidad de corroborar a su señoría que dicho terreno, el cual pretendo usucapir, soy propietaria de buen fe, lo he tenido en forma continua, pacífica y públicamente, desde que lo compre al demandado JUAN FELIX SOLORZANO HERNANDEZ, se comprometió que después me entregaría las escrituras y firmaría ante Notario, cosa que hasta la fecha no lo hizo, es por esta razón que me veo en la necesidad de recurrir en esta acción, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día 14 de febrero de 1997, me encuentro en posesión material de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en calidad de propietaria ya que al momento de la celebración y firma del contrato el vendedor me entregó la posesión material de dicho inmueble, pero hasta la fecha no me entregó la escritura correspondiente, para que la suscrita pueda tramitar sus escrituras, a pesar de las múltiples ocasiones que se las adquirí extrajudicialmente, manifestando a su señoría que el último domicilio del ahora demandado JUAN FELIX SOLORZANO HERNANDEZ, y en donde extrajudicialmente le requerí las escrituras del inmueble que nos ocupa en el presente juicio es el ubicado en calle Valle de Navia número 98, Colonia Tercera Sección de Valle de Aragón, de este Municipio, pero nunca me entregó ninguna escritura, así mismo el último domicilio y bajo protesta de decir verdad que el suscrito conoció de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., fue el ubicado en Boulevard de Los Aztecas, esquina con Avenida R-1, Colonia Azteca Primera Sección, de este Municipio, por tal motivo y en base a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, ya que bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro donde se encuentre el domicilio actual de dichos codemandados, solicito se emplacen por edictos de igual forma y como lo compruebo con el certificado de inscripción del terreno que la suscrita pretende usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8 metros con lote dieciséis, al noreste: 15 metros con lote veintitrés; al sureste: 8 metros con calle Puerto Kino; al suroeste: 15 metros con lote veinticinco, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde que me dio posesión material del inmueble de referencia, jamás he sido molestada por autoridad alguna, ni por persona alguna por tal motivo sigo poseyendo el inmueble en forma pacífica y en calidad de propietaria, ahora bien, varias personas se dieron cuenta cuando el señor me vendió y posteriormente me prometía que iba a entregar mis escrituras y me firmaría ante Notario del terreno materia del presente litis cosa que nunca sucedió, y además les consta que la posesión material del inmueble la tengo desde el día catorce de febrero de 1997, en forma pacífica, pública, de buena fe, continua y esto lo demostraré en su momento procesal oportuno, y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE y/o JUAN FELIX SOLORZANO HERNANDEZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o

gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide el veinticuatro de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Morenos Sánchez.-Rúbrica. La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez.

54-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JOSE LORENZO ZAKANY.

CINDY MARIANA SALINAS PONCE, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 289/10, demanda de JOSE LORENZO ZAKANY: A).- La usucapión o prescripción positiva, a su favor respecto del lote número 2, manzana 52, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 137.60 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con lote 3; al sur: 17.20 metros con lote 1; al oriente: 8.00 metros con lote 55; al poniente: 8.00 metros con calle Villa Obregón. B).- El pago de gastos y costas judiciales. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de JOSE LORENZO ZAKANY, bajo la partida 1122, volumen 47, libro primero, sección primera, de fecha 14 de octubre de 1974, que el lote de terreno lo posee desde el 10 de mayo de 2000, que celebró contrato de compraventa con CIRIA ORTIZ VALLEJO, por la cantidad de \$ 300,000.00, que desde que tiene la posesión le ha hecho mejoras al inmueble, el cual habita con su familia, que considera que su posesión es apta para prescribir. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

56-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRUZ MARTINEZ ZAVALZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora KARLA EUSEBI VALERDI, por su

propio derecho en el expediente número 341/2010, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto de la casa dúplex número 516 quinientos dieciséis del Grupo número 52 cincuenta y dos, de la supermanzana 3 tres, con el número oficial 15-4 quince guión cuatro, de la calle Valle del Mackenzie, del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 59.95 cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: un metro noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio y en siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia junta constructiva de dos centímetros libres y en dos metros trece centímetros con muro de cubo de patio posterior; al sur: en cinco metros noventa y ocho centímetros con muro de cubo de escalera y en cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento dos; al oriente: en un metro treinta y cuatro centímetros con muro de cubo de patio de servicio en cuatro metros veintidós centímetros con muro de fachada y un metro veinticinco centímetros con muro de cubo de escalera; al poniente: en tres metros seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y en tres metros setenta y cuatro centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos centímetros libres; hacia arriba con loza de azotea; hacia abajo con loza de departamento dos; indivisos veintitrés punto treinta y seis por ciento; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y seis adquirió del señor CRUZ MARTINEZ ZAVALZA el inmueble identificado como casa dúplex número 516 quinientos dieciséis del Grupo número 52 cincuenta y dos, de la supermanzana 3 tres, con el número oficial 15-4 quince guión cuatro, de la calle Valle del Mackenzie, del Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que su vendedor a su vez adquirió de ALEJANDRO MARTINEZ CASCO, quien a su vez lo adquirió mediante contrato privado número 352-516 a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo éste el titular registral; que desde la firma del contrato tiene la posesión del inmueble y a pagado todas las contribuciones que establece la ley y los servicios que requiere dicha propiedad; que su posesión es a título de propietaria, en forma pacífica, pública y de buena fe y que lo habita con su familia y ha realizado construcciones en el mismo y que como se han presentado varias personas le han indicado que son los propietarios sin acreditarlo, acude a este Tribunal solicitando la declaración de la usucapión a su favor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 15 quince de diciembre del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

57-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 59/2010.

MARIA DE LA PAZ LANDIN QUIROZ.

SALVADOR CARRILLO MURILLO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los

une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas del juicio. Con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, contrajo matrimonio civil con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal. Durante el matrimonio procrearon a una hija de nombre LAURA CARRILLO LANDIN. Establecieron su último domicilio conyugal en Avenida Angel de la Independencia número trescientos veintidós Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, que no adquirieron ningún bien inmueble. Los primeros meses de su matrimonio fueron de buena convivencia, después los problemas se agudizaron y el treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho, al no soportar el mal carácter de su cónyuge se separó de la casa conyugal y se fue a trabajar a Estados Unidos de Norteamérica, y cuando regresó y la buscó, se había cambiado de domicilio junto con su hija, por lo que han transcurrido veintidós años de su separación, actualizándose la causal de divorcio necesario prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se le hace saber que queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho 18 días del mes de octubre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

58-B1.-31 enero, 10 y 21 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE 0614/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0614/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de AGUSTIN SANCHEZ y CIRA RAMIREZ MORENO, la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante diverso proveído contenido en la audiencia de nueve de diciembre de dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en el departamento número cero cero dos, modelo "Alfa Centauri", ubicado en planta baja, del edificio F guió dos, así como el derecho de uso de cajón de estacionamiento marcado con el número diez del conjunto habitacional en condominio ubicado en Avenida Manuel Avila Camacho sin número y terreno que ocupa, o sea el lote seis, de la manzana ocho, Colonia Haciendas de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y elementos comunes que le corresponde, con un veinte por ciento de disminución en la tasación sobre el precio fijado a dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de remate que será en la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal,

en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-México, D.F., a 04 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

112-A1.-31 enero y 11 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 172/2009.

CONVOQUESE POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BAUTISTA ORTIZ LUIS MIGUEL y GARCIA LIEVANO LETICIA. Expediente 172/2009, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del dos mil diez la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, ha señalado las diez horas del día veintitrés de febrero del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera subasta respecto del bien inmueble hipotecado identificada como vivienda identificada como unidad "AZ" marcada con el número oficial diez del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Miraflores", construida sobre el lote diecisiete de la manzana veinticuatro, polígono B, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas características obran en autos, con un valor de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica. 113-A1.-31 enero y 14 febrero.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE 0765/1998.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELVIA VILLANUEVA CORDERO DE CRUZ, JUAN JOSE CRUZ GONZALEZ y OCTAVIO VILLANUEVA CORDERO, expediente número 0765/1998, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, dicto un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

México, Distrito Federal a tres de enero del dos mil once. Tomando en consideración que en la audiencia de fecha dos de diciembre del dos mil diez se asentó, en la parte conducente: (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil diez (...) lo que resulta inexacto atendiendo a que dicha fecha corresponde al año dos mil once por lo que dicha parte conducente deberán decir y quedar en los siguientes

términos: (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil once (...) aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integrante del presente proveído de la audiencia arriba citada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licencia Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy Fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de diciembre del dos mil diez, día y hora para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda (...) abierta que fue la presente audiencia: (...) como se solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal se señalan las (...) para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble identificado al inicio de la presente audiencia, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir en la cantidad de \$621,520.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100), debiendo prepararse dicha almoneda en los términos que se encuentra ordenado en proveído de fecha trece de septiembre del dos mil diez. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella los comparecientes en unión del C. Juez Interino y C. Secretaria Conciliadora en Funciones Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a trece de septiembre del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que se vierten, como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa J-5 calle Sinaloa, lote 33, manzana 22-A condominio fraccionamiento Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla, se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de (...) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo y en el periódico que determine el Juez exhortante en aquella localidad, facultando al Juez exhortado en los términos que alude en ocursante, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.-México, Distrito Federal a diez de enero del dos mil once.-La C. Secretaria de acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.
114-A1.-31 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
MARIA ELENA SANCHEZ SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO BARRIGA GUTIERREZ, en el expediente 1115/2009, iniciado el doce (12) de octubre del año dos mil nueve (2009), en la Vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario a través de la causal de separación del domicilio conyugal por más de seis meses, prevista por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil para el Estado de México en vigor y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengasele a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.82 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Texcoco de Mora, Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

415.-31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 332/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por PEDRO HERMINIO CAMARILLO TORRES y LILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho en contra de HIDILBERTO VICTOR DIAZ ZETINA y VERONICA MARTHA GONZALEZ CASTRO, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Industria número cuatro, Santa María Rayón en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda: al norte: veinticinco metros con calle Miguel Hidalgo, al sur: veinticinco metros con Ezequiel Nava Cañedo, al oriente: veinticinco metros con Guadalupe Torres y al poniente: veinticinco metros con calle de su ubicación Industria, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen XXVI, libro primero, sección primera, partida 76 de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se señalan las nueve horas del día catorce de febrero del año en curso, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate.

Finalmente, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Licenciado Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena el edicto veinte de enero de dos mil once. Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto. Licenciado Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Juez Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México.-Rúbrica.
417.-31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 80585/763/2010, LA C. ERNESTINA ZARATE MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: domicilio conocido, Ranchería Las Lomas, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 1ra. 36.00 m y la 2da. con 2.00 m ambas colindan con Santiago Gil; al sur: 46.00 m con Francisco Arana; al oriente: en dos líneas 1ra. 54.00 m y la 2da. con 3.50 m ambas colindan con Santiago Gil; al poniente: 55.50 m con Aurelio Campuzano. Con una superficie aproximada de 2,373.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

400.-31 enero, 3 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 4067/2011, JESUS CHOREÑO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte 10.75 m y linda con Socorro Sánchez López; al sur: 10.75 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 18.79 m y linda con Jesús Choreño Sánchez; al poniente: 18.47 m y linda con Jesús Choreño Sánchez. Con una superficie de 200.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

401.-31 enero, 3 y 9 febrero.

Exp. 407/8/2011, JOSE ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 10.02 m y linda con calle sin nombre; al sur: 10.02 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 19.98 m y linda con María Elena Sánchez López actualmente Margarita Galindo Delgadillo; al poniente: 20.00 m y linda con Jesús Choreño Sánchez. Con una superficie de 200.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

402.-31 enero, 3 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 38804/724 de fecha 02 de diciembre del 2010, a petición expresa de los señores SOCORRO FLORES ESPINOSA, GUILLERMO CARRILLO FLORES, LETICIA CARRILLO FLORES, ANA LILIA CARRILLO FLORES y JAVIER CARRILLO FLORES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LINO CARRILLO CORONA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.
416.-31 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de enero de 2011.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 23,669 del volumen 519, de fecha nueve de diciembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA FELIX ACOSTA (quien también utilizaba el nombre de MARIA FELIX ACOSTA VIUDA DE LIMON) que formaliza, la señora CATALINA LIMON FELIX como única y universal heredera, así mismo como albacea ejecutor. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.
NOTARIO No. 21.
116-A1.-31 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 17,071 de fecha 15 de octubre de 2010, otorgada ante la suscrita se hizo constar el procedimiento sucesorio intestamentario: radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ LOPEZ, quien tanto en su vida pública como privada también utilizaba el nombre de MA. DEL CARMEN MUÑOZ LOPEZ, que otorga el señor RICARDO RUIZ ORTIZ en su carácter de cónyuge del de cujus, manifestó su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de referencia se trámite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además del compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

El compareciente exhibe a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la sucesión, mismos que resultaron negativos.

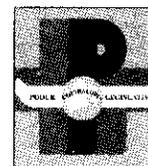
Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México, a 19 de enero del 2011.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.
408.-31 enero y 11 febrero.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO****Contraloría**

Dirección de Situación Patrimonial

**“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”****EDICTO****Expediente: PL-09/2011****SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción III inciso a, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I y II del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de **Alberto Benjamín Muñoz Pérez**, quien deberá presentarse el próximo **once de febrero del dos mil once**, a las **once horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sitas en Avenida Independencia Oriente, número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **supervisor de seguridad** adscrito a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**, debido a que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción III inciso a y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, o derivado de las funciones que realicen, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de febrero de dos mil once, debido a que no la presentó dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, movimiento que ocurrió el **quince de septiembre del dos mil diez**, por lo que el plazo que tenía para presentarla inició el **dieciséis de septiembre del año señalado**, y feneció el **catorce de noviembre del dos mil diez**, sin embargo, de autos se desprende que presentó dicha manifestación el **dieciséis de noviembre del año en mención** esto es fuera del plazo que tenía para presentarla.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted puede manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así también, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-09/2011** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los **veintiún días de enero de dos mil once**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

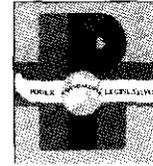


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



EDICTO

Expediente: PL-06/2011

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de la **C. Nancy López Romero**, quien deberá presentarse el próximo **once de febrero del dos mil once, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Asesor** adscrita al **Organo Superior de Fiscalización del Estado de México**; toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero del dos mil diez.

Le informo que deberá presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, y de tal hecho ponga de conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, de ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **PL-06/2011** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los **veintiún días de enero de dos mil once**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.
Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/020/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION.

Se notifica a la **C. CARMEN GUADALUPE SOLORZANO NAVARRO**, la resolución con firma autógrafa de fecha seis de enero del año en curso, emitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **diez días** del total del sueldo base presupuestal que percibía en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Subdirectora de Proyectos para la Prestación de Servicios Hospitalarios de la Secretaría de Salud, equivalente a la cantidad de **\$8,923.67 (Ocho mil novecientos veintitrés pesos 67/100 M.N.)**, determinándose esencialmente lo siguiente: "...**PRIMERO:** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuible a la **C. Carmen Guadalupe Solórzano Navarro**, en virtud de lo expuesto en el considerando IV y V del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 80 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. Carmen Guadalupe Solórzano Navarro**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en **diez días** del total del sueldo base presupuestal que percibía en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Subdirectora de Proyectos para la Prestación de Servicios Hospitalarios de la Secretaría de Salud...Asimismo, se hace del conocimiento a la **C. Carmen Guadalupe Solórzano Navarro**, que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago que acredite el cumplimiento de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades..."

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Toluca, México a los **diecinueve días del mes de enero de dos mil once**, el Director de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

KAMAFIL, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KAMATEX, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA FUSIONADA Y POR OTRA PARTE KAMAFIL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA FUSIONANTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La fusionante y la convenien en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que **KAMAFIL, S.A. DE C.V.**, subsistirá como sociedad fusionante y **KAMATEX, S.A. DE C.V.**, se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusionante y la fusionada presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el convenio de fusión, los balances generales de la fusionante y de la fusionada que adelante se citan, los cuales deberán publicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del **primero de enero de dos mil once**, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que expresen y se concluyan al día **treinta y uno de diciembre de dos mil diez**.

TERCERA.- En virtud de que la fusionante será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de la fusionada, por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones contraídas por ella derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por la fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda.

CUARTA.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como por lo dispuesto en la fracción I del artículo 21 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación la fusionante y la fusionada convienen y reconocen que la fusionante presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales le correspondan a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto la fusionante se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción I del artículo 31 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código fiscal de la Federación.

QUINTA.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada.

SEXTA.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del **primero de enero de dos mil once**, y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día primero de enero de dos mil once, y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del primero de enero de dos mil once, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los mencionados anteriormente.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.

OCTAVA.- En lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios.

Las partes lo firman en la Ciudad de México el día primero de enero de dos mil once.

KAMATEX, S.A. DE C.V.

Por: **Carlos Kamkhaji Ambe**
Representante Legal
(Rúbrica).

KAMAFIL, S.A. DE C.V.

Por: **Martín Olalde González**
Representante Legal
(Rúbrica).

KAMAFIL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31-Dic-10

INGRESOS :	
VENTAS	107,806,558.46
DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	-4,847,319.77
TOTAL DE INGRESOS :	102,959,238.69
COSTOS :	93,622,707.40
TOTAL DE COSTOS :	93,622,707.40
UTILIDAD BRUTA	9,336,531.29
GASTOS DE OPERACION :	
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,261,882.88
GASTOS DE VENTA	4,554,470.97
GASTOS ROPA DAMA, CABALLERO	31,398.04
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION :	5,847,751.89
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	3,488,779.40
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,081,405.24
OTROS PRODUCTOS	411,213.71
GASTOS FINANCIEROS	4,018,902.76
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	-2,526,283.81
ISR y PTU :	
ISR E IETU	75,488.67
TOTAL DE ISR y PTU :	75,488.67
UTILIDAD NETA:	887,006.92

C.P. MARTIN OLALDE GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

115-A1.-31 enero.

KAMAFIL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31-Dic-10

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE :	
CAJA	53,000.00
BANCOS	2,167,980.52
INVERSIONES EN VALORES	34,300.00
INVERSIONES EN ACCIONES	0.00
CLIENTES	42,518,987.84
ALMACEN	10,376,281.90
DEUDORES DIVERSOS	299,232.02
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IVA POR ACREDITAR	3,957,953.11
IVA ACREDITABLE PAGADO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	59,407,735.39
ACTIVO NO CIRCULANTE	
TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	251,901.02
EQUIPO DE COMPUTO	15,734.00
EQUIPO DE OFICINA	502,538.93
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA	-79,040.20
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-72,916.60
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-3,056.10
PAGOS ANTICIPADOS	3,438,787.44
DEPOSITOS EN GARANTIA	313,469.38
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG. E INST.	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES EXTRANJEROS	7,175,151.55
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	11,542,569.42
TOTAL DE ACTIVO FIJO	70,950,304.81

C.P. MARTIN OLALDE GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

115-A1.-31 enero.

KAMAFIL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31-Dic-10
PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO	
PROVEEDORES	28,774,173.98
PROVEEDORES EXTRANJEROS	5,152,357.92
ACREEDORES DIVERSOS	8,514,849.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEPOSITOS POR IDENTIFICAR	66,055.00
IMPUESTOS POR PAGAR	12,976.10
I.V.A. POR PAGAR	5,854,379.58
IVA COBRADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	48,374,791.58
PASIVO LARGO PLAZO	
CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	15,300,000.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	15,300,000.00
CAPITAL	50,000.00
CAPITAL SOCIAL	
APORTACIONES PIFUTUROS AUMENT DE CAPITAL	7,459,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,120,493.69
RESULTADO DEL EJERCICIO	887,006.92
TOTAL DE CAPITAL :	7,275,513.23
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	70,950,304.81

C.P. MARTIN OLALDE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

115-A1.-31 enero.

KAMATEX S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DIC 10
A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE:	
CAJA	0.00
BANCOS	454,862.60
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	26,240,083.38
CLIENTES EXTRANJEROS	0.00
ALMACEN DE MATERIAS PRIMAS	9,898,367.52
ALMACEN DE ADQUISICIONES DE MERCANCIAS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	166,384.34
IVA POR ACREDITAR	2,571,601.51
IVA ACREDITABLE PAGADO	16,351.07
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	39,347,650.42
ACTIVO NO CIRCULANTE	
EDIFICIOS	
ACTIVO NO CIRCULANTE	
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	731,504.35
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	251,793.53
EQUIPO DE COMPUTO	338,433.40
EQUIPO DE LABORATORIO	1,440.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	11,304,515.57
SUBESTACION ELECTRICA	173,705.22
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA	-216,360.39
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-418,379.28
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-313,151.59
DEPRECIACION ACUM DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,447,741.78
DEPRECIACION ACUM EQUIPO DE LABORATORIO	0.00
DEPRECIACION ACUM SUBESTACION ELECTRICA	-105,614.90
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	723,000.96
DEPOSITOS EN GARANTIA	85,262.00
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
GASTOS DE INSTALACION	5,372,728.76
AMORTIZACION DE GASTOS DE ORG, E INST.	-2,522,747.09
ADAPTAC, Y MEJORAS BIENE ARENDADOS	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	117,287.83
ANTICIPO A PROVEEDORES EXTRANJEROS	5,891,205.15
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	12,966,881.74
TOTAL DE ACTIVO	52,314,532.16

CARLOS KA
MKHAJI AMBE
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

115-A1.-31 enero.

KAMATEX S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DIC 10

PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO LARGO PLAZO	
PROVEEDORES	16,386,940.26
PROVEEDORES EXTRANJEROS	1,101,797.35
PROVEEDORES EXTRANJEROS ROPA	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	4,877,990.75
ACREEDORES DIVERSOS ROPA	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEPOSITOS POR IDENTIFICAR	13,326.39
IMPUESTOS POR PAGAR	33,638.67
I.V.A. POR PAGAR	4,690,617.93
IVA COBRADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	35,000.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	27,139,311.35
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL (FIJO)	5,000,000.00
CAPITAL SOCIAL (VARIABLE)	13,760,000.00
APORTACIONES PIFUTUROS AUMENTOS CAPITAL	8,072,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
SUPERAVIT POR ACTUALIZACION DE ACT, FIJO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,287,284.52
RESULTADO DEL EJERCICIO	630,505.33
TOTAL DE CAPITAL :	25,175,220.81
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	52,314,532.16

CARLOS KAMKHAJI AMBE
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

115-A1.-31 enero.

KAMATEX S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DIC 10

INGRESOS:

VENTAS	69,061,535.27
DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	3,364,522.00
TOTAL DE INGRESOS :	65,697,013.27
COSTOS:	
COSTO DE VENTAS	43,535,069.73
TOTAL DE COSTOS :	43,535,069.73
UTILIDAD BRUTA	22,161,943.54
GASTOS DE OPERACION :	
GASTOS DE VENTA	13,933,514.13
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,874,958.84
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION :	17,808,472.97
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS	4,353,470.57
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,768,898.73
OTROS PRODUCTOS	56,078.78
GASTOS FINANCIEROS	2,420,993.07
OTROS GASTOS	3,126,949.68
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	-3,722,965.24
ISR y PTU :	
ISR y PTU	0.00
TOTAL DE ISR y PTU :	0.00
UTILIDAD :	630,505.33

CARLOS KAMKHAJI AMBE
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

115-A1.-31 enero.